

Secretaría de Educación Distrital

Alcaldía de Cartagena de Indias



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

CIRCULAR No. 174

PARA: Funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación Distrital, con derecho a dotación de vestido y calzado de labor.

DE: MARTHA PAEZ CANENCIA
Sub directora Técnica de Talento Humano SED.

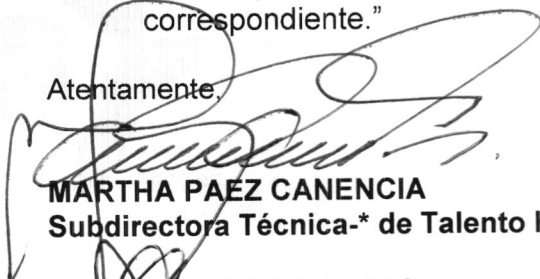
FECHA: 26 NOV. 2018

ASUNTO: DOTACION – LEY 70 DE 1988.

La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Talento Humano en cumplimiento de lo establecido en la ley 70 de 1988 y Decreto 1978 de 1989, llevó a cabo la entrega de dotación a los funcionarios administrativos y docentes de las Instituciones Educativas Oficiales y Planta Central de cargos financiados con recursos del sistema General de Participaciones, encontrando los siguientes inconvenientes:

1. A la fecha existen servidores públicos que aún no han reportado las tallas, esta información es para la producción de los uniformes correspondientes, pese a las reiteradas solicitudes elevadas por parte de la Secretaría de Educación e invitaciones a suministrarlas, tanto de calzados como de vestidos, lo anterior so pena de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 233 del código Sustantivo del Trabajo, así: **“ARTICULO 233. USO DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR.** El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las laborales contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciera éste quedara eximido de hacerle el suministro en el período siguiente”.
2. Igualmente conminamos a los funcionarios faltantes (Administrativos y Docente) que no han retirado o han devuelto la dotación a que se acerquen a la Subdirección Técnica de Talento Humano, en horarios de atención al público para hacerle entrega de los mismos, teniendo en cuenta el cierre de la vigencia 2018 y la obligación legal que le asiste al funcionario de recibir la dotación correspondiente, so pena de aplicar el artículo 7 del Decreto 1978 de 1989 Así **“Artículo 7º.-** Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.”

Atentamente,


MARTHA PAEZ CANENCIA
Subdirectora Técnica-* de Talento Humano.

Proyectó CESIA MENDOZA AGUADO

